



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MPL/CM.

Lampa, 13 de enero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Lampa, de fecha 10 de enero del 2025, la Solicitud S/N (Expediente Administrativo N° 0094-2025) de fecha 06 de enero del 2025, el Informe N° 008-2025-MPL/SGDSYSP-RMC, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 004-2025-MPL/OGPP/JATC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 002-2025-MPL/OAJ/JPFV, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 002-2025-MPL/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, mediante los cuales remiten la solicitud concerniente al presupuesto par viaje de Gestión a la ciudad de Lima para la Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Ciencias de la Educación Física, Deporte y Medicina Humana de Lampa - Puno - Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales, **son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: **Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;**

Que, la Solicitud S/N (expediente Administrativo N° 0094-2025), de fecha 06 de enero del 2025, presentado por el Sr. José Antonio Omar Cossio Agramonte, en calidad de Presidente del CG UNA CEFIM LAMPA, mediante el cual solicita Apoyo Presupuesto para viajes de gestión a la ciudad de Lima para la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Ciencias de la Educación Física, Deporte y Medicina Humana de Lampa - Puno - Perú; "UNA CEFIM LAMPA";

Que, el Informe N° 008-2025-MPL/SGDSYSP-RMC, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestal y opinión legal para viaje a Lima para gestionar la Creación de la





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Universidad Nacional Autónoma de Ciencias de la Educación Física, Deporte y Medicina Humana de Lampa - Puno - Perú, "UNA CEFIM LAMPA";

Que, el **Informe N° 004-2025-MPL/OGPP/JATC**, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual otorga disponibilidad presupuestal **FAVORABLE**, para que el Comité de Gestión realice el viaje a la Ciudad de Lima con la finalidad de Gestionar la Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Ciencias de la Educación Física, Deporte y Medicina Humana de Lampa, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), el mismo que será financiado con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, el **Informe Legal N° 002-2025-MPL/OAJ/JPFV**, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, mediante el cual resulta **PROCEDENTE** el Apoyo Económico, solicitado por el Presidente del Comité Gestor UNA CEFIM LAMPA, para el viaje a Lima, con el objetivo de gestionar la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Ciencias de la Educación Física, Deporte y Medicina Humana de Lampa, con un monto total de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles);

Que, el **Informe N° 002-2025-MPL/GEMU**, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual remite el Expediente Administrativo concerniente a la SOLICITUD de presupuesto para viaje de gestión a la Ciudad de Lima para la Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Ciencias de la Educación Física, Deporte y Medicina Humana de Lampa - Puno - Perú, "UNA CEFIM LAMPA";

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece **que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate**, concordado con el artículo 39° y 41° de dicha norma;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero del 2025, conforme al Informe Legal N° 002-2025/MPL/OAJ/JPFV, y demás actuados, y previo debate del Concejo Municipal, acordaron, **AUTORIZAR** el Apoyo Económico solicitado por el Sr. José Antonio Omar Cossio Agramonte, con DNI N° 02145885, quien actúa en representación del Comité Gestor de la "UNA CEFIM - LAMPA", hasta por el monto de s/. 8,000,00, (Ocho Mil con 00/100 soles), para cubrir los gastos de pasajes, estadía y/o alojamiento, alimentación y transporte local el cual será afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, todo ello con el objetivo de gestionar la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Ciencias de la Educación Física, Deporte y Medicina Humana de Lampa, estableciendo el sentido de la votación de cada miembro del concejo municipal que indican si es a favor o en contra del apoyo económico, según el siguiente detalle:

VOTOS A FAVOR DEL APOYO ECONÓMICO:

- Regidor Oscar Raphael Ali Cabana.
- Regidor Héctor Quispe Coyla.
- Alcalde Heraclides Ojeda Huarilloclla - Voto Dirimente

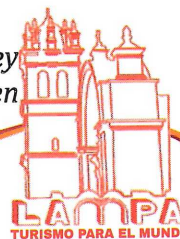
VOTOS EN CONTRA DEL APOYO ECONÓMICO:

- Regidora Clara Verónica Tumi Quispe.
- Regidor Héctor Ciro Gutierrez Diaz.

VOTO EN ABSTENCION:

- Regidora Maritza Coyla Tila.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

concordancia con los Artículos 6º, 9º y 41º de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el Apoyo Económico solicitado por el Sr. José Antonio Omar Cossio Agramonte, con DNI N° 02145885, quien actúa en representación del Comité Gestor de la "UNA CEFIM - LAMPA", hasta por el monto de s/. 8,000,00, (Ocho Mil con 00/100 soles), para cubrir los gastos de pasajes, estadía y/o alojamiento, alimentación y transporte local a la ciudad de Lima, el cual será afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, todo ello con el objetivo de gestionar la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Ciencias de la Educación Física, Deporte y Medicina Humana de Lampa, todo ello conforme a los actuados que forman parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realicen la implementación de los actos resolutivos y/o actos administrativos correspondientes a la solicitud, así mismo el cumplimiento del Presente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y al Sr. José Antonio Omar Cossio Agramonte, con DNI N° 02145885, que posterior de lo aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo se verifique la participación de los Miembros del Comité Gestor de la "UNA CEFIM LAMPA", y asimismo estos fondos deberán ser rendidos a la entidad, los cuales deberán ser justificados con boletas, facturas, entre otros documentos que acredite el gasto. Esta rendición debe ser realizada al término de 3 días hábiles, culminada la comisión en la Ciudad de Lima.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines correspondientes, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
ABC. JOHN RICHARD SALAS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE

